



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0547-2025-MPP/A

Puno, 28 de abril del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2025-00020504 de fecha 16 de abril del 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el administrado Sra. Roxana Ramos Jalamocca, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00002659 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00002659, de fecha 16 de enero del 2025, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges: Sr. RAÚL ISAAC ATENCIO CHECALLA, con DNI 41245857 y Sra. ROXANA RAMOS JALANOCCA, con DNI 41099588, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 09-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 17 de enero del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 60-2025-MPP/A de fecha 21 de enero del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. RAÚL ISAAC ATENCIO CHECALLA, con DNI 41245857 y Sra. ROXANA RAMOS JALANOCCA, con DNI 41099588, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado: Sra. Roxana Ramos Jalamocca, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. RAUL ISAAC ATENCIO CHECALLA, con DNI 41245857 y Sra. ROXANA RAMOS JALANOCCA, con DNI 41099588, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 4000201408) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. *[Signature]* *[Signature]* Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. *[Signature]* Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL